

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.413 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 30 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02990/2024**

VISTO Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante expediente CEROPAPEL N° 16.501 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 232/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.738 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2.413 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.413 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., de **300 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de Jurel de las Regiones de Los Ríos a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío.

3.- Que, mediante expediente CEROPAPEL N° 16.501 de 2024, ORIZON S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de aumentar en 7 toneladas de Jurel la mencionada cesión, las que serán capturadas por las embarcaciones artesanales que en ella se señalan, totalizando por tanto 307 toneladas de Jurel.

4.- Que, los armadores de las referidas señalada han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2.413 de 2024, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, la cesión de **300 toneladas de Jurel**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería jurel de la Regiones de Los Ríos a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, en el sentido de:

- a) Incorporar en sus Visto **"y las Resoluciones Exentas N° 751 de 2022 y N° 03 de 2024"**.
- b) Incorporar luego de cada mención a "Licencias Transables de Pesca Clase A", la expresión **"y B"**.
- c) Reemplazar en su parte considerativa, y en sus resuelvo 1° y 7° el guarismo "300 toneladas de Jurel" por **"307 toneladas de Jurel"**.
- d) Incorporar en el párrafo tercero de las consideraciones y en su resuelvo tercero, **"y la Resolución Exenta N° 03 de 2024"**
- e) Modificar en su resuelvo 7° la cantidad de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por **"426 unidades mínimas divisibles"**.
- f) Reemplazar la tabla "Jurel XIV - X regiones" del resuelvo 7°, por la siguiente:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	2.826,204	3.919	80.153 - 84.071
Traspaso	300,000	416	80.153 - 80.568
Final 2024	2.526,204		
Coef. Traspasado	0,0041597		

- g) Incorporar en el resuelvo 7° la siguiente tabla:

LTP B, Jurel XIV-X regiones lote 27:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	481,428	668	97.533 - 98.200
Traspaso	7,000	10	97.533 - 97.542
Final 2024	474,428		
Coef. Traspasado	0,0000971		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21110636&hash=374f7>